

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No.

0958

28 SEP 2017

"Por medio de la cual se rechaza recurso de reposición presentado por el señor Mario José Murgas Arzuaga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.132.704, en contra de la resolución No. 0733 de fecha 2 de agosto de 2017".

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 0733 de fecha 2 de agosto de 2017, se resolvió "Decretar la caducidad administrativa de la concesión de aguas otorgada mediante resolución No. 139 del 4 de agosto de 1987, para aprovechar y usar las aguas de la corriente conocida en la región como río Guatapurí, captadas a través del Arroyo Mamón de Leche o Acequia El Manantial, a nombre del señor Mario Murgas Arzuaga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.132.704, en beneficio del predio denominado Villa Amira, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, en cantidad de 1.92 l/s."

Que en fecha 28 de agosto de 2017, la resolución en citas fue notificada personalmente por señor Mario José Murgas Arzuaga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.132.704.

Que el señor Mario José Murgas Arzuaga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.132.704, radico en ventanilla única de tramites externos No. 7564, en fecha 14 de septiembre de 2017, recurso de reposición en contra de la resolución No. 0733 de fecha 2 de agosto de 2017.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 de la ley 1437 de 2011 "Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso". Este plazo quedó expresamente señalado en el Artículo Quinto de la resolución No. 0733 de fecha 2 de agosto de 2017.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 77 de la ley 1437 de 2011, "Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio."

Que la resolución No. 0733 de fecha 2 de agosto de 2017, fue notificación personalmente el día 28 de agosto de 2017 y el plazo para presentar recurso venció el día 11 de septiembre de 2017, en consecuencia y toda vez que el recurso de reposición se presentó el día 14 de septiembre de 2017, dicha impugnación resulta extemporánea y no cumple lo exigido en el numeral 1 del Artículo 77 de la ley 1437 de 2011.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

No
SEP-17

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0958 de 28 SEP 2017
Continuación Resolución No. 0958 de 28 SEP 2017 por medio de la cual se rechaza el recurso de reposición presentado por el señor Mario José Murgas Arzuaga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.132.704, en contra de la resolución No. 0733 de fecha 2 de agosto de 2017"

2

Que por mandato del Artículo 78 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, " Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo". En consecuencia se procederá a rechazar el recurso presentado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición presentado por el señor **Mario José Murgas Arzuaga**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 5.132.704**, en contra de la resolución **No. 0733 de fecha 2 de agosto de 2017**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al señor **Mario José Murgas Arzuaga**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 5.132.704** o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor **Procurador Delegado para Asuntos Ambientales**.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el **Boletín Oficial de Corpocesar**.

ARTICULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía Gubernativa.

Dada en Valledupar a los 28 SEP 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Elaboró: Abogado - Miguel Ramón Vanegas Granadillo - Abogado 
Revisó: Ingeniera - Svetlana María Fuentes Díaz - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico. 
Aprobó: Ingeniero - Alfredo José Gómez Bolaño 
Julio Cesar Berdugo Pacheco - Asesor de Dirección.